

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	GESTION HUMANA	GHU-CO-001	
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 1 de 1	Revisión 1

CIRCULAR 002 – 2020

DE: SECRETARIA GENERAL

PARA: JEFES DE ÁREA

CC: CONTRALOR BUCARAMANGA

ASUNTO: SOCIALIZACIÓN DECRETO 648 DE 2017
PERMISO REMUNERADO

Cordialmente se recuerda a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo establecido en el artículo 2.2.5.5.17 *Permiso remunerado* del decreto 648 de 2017, en el cual se especifica:

ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados.

Por consiguiente, se informa que no se van a aprobar solicitudes de permiso una semana antes ni después de la semana de receso de semana santa.

Lo anterior se socializa para su verificación al momento de solicitar permiso y/o dar visto bueno a los permisos de los funcionarios que tiene a cargo.

Atentamente,



HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor de Bucaramanga (E)

Proyectó/Elaboró: Mayra Alejandra Serrano Serrano/Auditora Fiscal 

Revisó: Jorge Ivan Poveda Castro/Secretario General 